



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Acción de Repetición
Expediente:	110013336038201500349-00
Demandante:	Nación- Ministerio de Defensa Nacional
Demandado:	César Armando Pinto Gómez
Asunto:	Designa Curador Ad Litem

Con auto del 26 de abril de 2021¹, se ordenó a la Secretaría del efectuar el emplazamiento del demandado **CÉSAR ARMANDO PINTO GÓMEZ** a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se efectuó el 17 de septiembre de 2021².

Ahora, se tiene que el Artículo 48 del Código General del Proceso señala: “(...) Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)”.

Así las cosas, dado que el término de quince (15) días transcurrió en silencio, se procederá a hacer la designación del curador *ad-litem* al señor **CÉSAR ARMANDO PINTO GÓMEZ**.

Entonces, se designará como curador *ad-litem* al **Dr. JONH WILLIAM GARCÍA CASTRO**, identificado con la C.C No. 79.565.373 y T.P. No. 259.188 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida carrera 8f # 166-34 y correo electrónicojwgc1791@hotmail.com; para que ejerza la representación del demandado antes citado.

La anterior medida se toma con la finalidad de que dicho profesional del Derecho colabore con la Administración de Justicia y para dar celeridad al proceso, puesto que la experiencia ha enseñado que si se acude directamente a la lista de auxiliares de la justicia es muy probable que este asunto dure mucho más tiempo del que ya lleva en curso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad-litem* del señor **CÉSAR ARMANDO PINTO GÓMEZ**, al **Dr. JONH WILLIAM GARCÍA CASTRO**, identificado con la C.C No. 79.565.373 y T.P. No. 259.188 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida carrera 8f # 166-34 y correo electrónicojwgc1791@hotmail.com.

¹ Ver documento digital “01.- 26-04-2021 AUTO ORDENA REGISTRO PERSONAS EMPLAZADAS”.

² Ver documento digital “03.- 17-09-2021 EMPLAZAMIENTO”.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, comunique inmediatamente la designación y advierta que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las consecuencias disciplinarias que la ley prevé en caso de no colaborar con la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
Parte demandada: sin correo
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f96d3ed414686a56b487e015b3a684e015e62dbb81d08838213644c5fcbc9e5**
Documento generado en 07/12/2021 09:10:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>